DICTAMEN N° 288

REF: E28-202013349-A; S/ PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE LO ACTUADO POR RESOL Nº 1187/20 DEL MDS Y RATIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
ESC. NOELIA DINA CANTEROS

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para intervención y opinión respecto del anteproyecto de decreto adjunto, por el cual se pretende el reconocimiento de lo Actuado por Resolución Nº 1187/20 del Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia a través de la cual se autoriza el pago de la 1º y 2º cuota del aporte especial no reintegrable y se Ratifique el Convenio de Cooperación Recíproca para fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores suscripto entre el Minissterio de Desarrollo Social y la Fundación Nazareth.

II.- Analizadas las actuaciones se observa a fs. 1 que la Fundación Nazareth por medio de su Presidente, Sr. Armando Eduardo Fanti, solicita se de celeridad a su pedido de prórroga del apoyo institucional que se les otorga, debido al cuadro actual en virtud de la Pandemia que nos hallamos atravesando.

A fs. 15/16 se agrega Informe de la subsecretaria de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, C.P. Cristina N. Aboitiz, en el cual da a conocer la situación actual del "Hogar de Ancianos Nazareth", solicitando se de curso a lo solicitado a fs. 1, con carácter de urgente, incrementando el AEP no reintegrable a pesos Un Millón doscientos Mil C/ 0 cvs ($1.200.000,00) dividido en Doce aportes de cien Mil C/ 0 cvs. ($100.000,00) mensuales a la Fundación Nazareth,, a efectos del pago del recurso humano, mas la suma de Pesos Cien Mil c/0 cvs. ($ 100.00,00) en dos cuotas de Pesos

COPIA DIGITAL

Cincuenta Mil C/ 0cvs. ($ 50.000,00), en los meses de Julio y Diciembre (aguinaldos), garantizando tres plazas para personas adultas mayores sin beneficio previsional y/o personas mayores de Cincuenta (50) años en extrema vulnerabilidad que a consideración del SuPAM requieran de asistencia a través de un convenio de cooperación recíproca.

A fs. 19/20 obra informe favorable de factibilidad presupuestaria del Dpto. de Planificación y Presupuesto, Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social.

A fs. 33/34 consta Convenio de Cooperación Recíproca para el fortalecimiento del sistema de Protección de Derechos de Las Personas Adultas Mayores, suscripto por la Ministra de Desarrollo Social, Dra. María Pía Chichio Cavana y el Sr. Armando Eduardo Fanti en representación de la fundación Nazareth.

A fs. 39 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia quien habiendo tomado conocimiento de la documental contenida en el presente Expte, existiendo factibilidad presupuestaria de acuerdo a lo informado a fs. 19, estima que no existen consideraciones técnicas que efectuar.

A fs. 41 se agrega Informe de la subsecretaría de hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, donde hace saber su conformidad en materia financiera.

III-Teniendo en cuenta lo expuesto y analizado o el objeto que impulsa el Reconocimiento y la Ratificación propiciadas, e independientemente de que a la presente A/S no se ha adjuntado dictamen u opinión alguna del Servicio Técnico Legal del Ministerio propiciador, esta Asesoría no contaría con objeción alguna al objeto del Anteproyecto traído a consideración.

Sin perjuicio de ello, este organismo Asesor considera necesario realizar algunas observaciones respecto de la redacción de la parte dispositiva del anteproyecto en estudio, a saber: en su Artículo 1º correspondería aclarar, especificar (agregar) que la Resolución 1187/20, cuyo Reconocimiento se pretende es del Ministerio de Desarrollo Social como asimismo hacer mención que se autoriza el pago 1º y 2º cuota del aporte especial no reintegrable *objeto del Convenio que se ratifica en el artículo 2º.* En cuanto al Articúlo 4º, tratándose el Decreto en cuestión, de un Acto Administrativo de Alcance Particular deberá agregarse la leyenda "Notifíquese."

En relación a los demás Artículos el anteproyecto en cuestión no se encuentran impedimentos de orden jurídico para el dictado los mismos.

COPIA DIGITAL

Que tal como se ha puesto de resalto supra, a la presente A/S no se ha adjuntado dictamen u opinión alguna del Servicio Técnico Legal del Ministerio propiciador, siendo necesario que a futuro y en cumplimiento de lo normado por el art. 12 de la Ley Orgánica de la Asesoría General de Gobierno" Nº 2108-A se cumplimente con dicha intervención, previo la remisión a este Organismo Asesor.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

07 AGO. 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL